



ISJUVENTUD
INSTITUTO SONORENSE
DE LA JUVENTUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Universidad Kino

Instituto Sonorense de la Juventud



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” REPRESENTADA POR BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD KINO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UNIKINO”, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ GUADALUPE RENTERÍA TÓRRES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CONSIDERACIONES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “UNIKINO”:

I.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR CREADA EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 1985 COMO ASOCIACIÓN CIVIL, NO LUCRATIVA, MEDIANTE LA ESCRITURA N° 10724 DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 28 DEL ESTADO DE SONORA.

I.2. QUE PARA REALIZAR SUS FUNCIONES, CUENTA CON AUTORIZACIÓN EXPRESA Y RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, DE PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA MEDIANTE ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1985, Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL DÍA 12 DEL MISMO MES Y AÑO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

I.3. QUE SU RECTOR, DR. JOSÉ GUADALUPE RENTERÍA TÓRRES ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONVENIO, DE ACUERDO AL ACTA CONSTITUTIVA DE LA INSTITUCIÓN.

I.4. QUE SUS OBJETIVOS, DE ACUERDO CON SU DOCUMENTO FUNDACIONAL SON:

A). DESARROLLAR LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA.

B). VINCULAR LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LAS HUMANIDADES, EN LA FORMACIÓN INTEGRAL Y ARMÓNICA DE SUS ESTUDIANTES.



C). FORMAR RECURSOS HUMANOS ALTAMENTE CALIFICADOS, CON UNA ADECUADA CONCEPCIÓN DE SU RESPONSABILIDAD SOCIAL, PARA QUE SE INSERTEN ACTIVAMENTE EN EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD MEXICANA. RECURSOS HUMANOS CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN HUMANISTA: CON UN ELEVADO COMPROMISO SOCIAL, EN ESPECIAL CON LOS MENOS FAVORECIDOS; CREATIVOS, AUTODIDACTAS , INNOVADORES Y CON CAPACIDAD PARA EL TRABAJO EN EQUIPO; QUE POSEAN LOS ÚLTIMOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS; QUE MANTENGAN SIEMPRE LA ACTITUD REFLEXIVA, CRÍTICA Y PROPOSITIVA ANTE LOS DIFERENTES ACONTECIMIENTOS; AGENTES DE TRANSFORMACIÓN DE SU ENTORNO CULTURAL; CON HABILIDADES QUE LES POSIBILITEN UN DESEMPEÑO ALTAMENTE EFECTIVO EN SU PROFESIÓN.

I.5. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALZADA PBRO. PEDRO VILLEGAS RAMÍREZ FINAL ORIENTE S/N. COL. CASA BLANCA, DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

I.6.QUE ES UNA INSTITUCIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y RECONOCIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN PARTICULAR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, QUE TIENE COMO MISIÓN FUNDAMENTAL FORMAR PERSONAS COMPROMETIDAS CON EL DESARROLLO DE SU COMUNIDAD PARA MEJORARLA EN LO SOCIAL, EN LO ECONÓMICO Y EN LO POLÍTICO, Y QUE SEAN COMPETITIVAS INTERNACIONALMENTE EN SU ÁREA DE CONOCIMIENTO.

II. DECLARA "EL INSTITUTO"

II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, EL CUAL TIENE POR OBJETO IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD SONORENSE PROMOVRIENDO EL ESTABLECIMIENTO DE LAS



CONDICIONES, MECANISMOS E INSTRUMENTOS APROPIADOS; SEGÚN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL ESTADO DE SONORA.

II.2. QUE LA C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTORA GENERAL CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN III DE LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL ESTADO DE SONORA.

II.3. QUE TIENE POR OBJETO IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD, PROMOViendo EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES, MECANISMOS E INSTRUMENTOS QUE, FUNDAMENTADOS EN EL RECONOCIMIENTO DE LA IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE ESTE SECTOR EN EL DESARROLLO DE LA ENTIDAD, LE GARANTICEN MAYORES NIVELES DE BIENESTAR Y MEJORES OPORTUNIDADES DE PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA EN EL ESTADO.

II.4. QUE CONOCIENDO LA MISIÓN DE "UNIKINO" Y CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PARTICIPACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL PAÍS, MANIFIESTA SU INTERÉS DE COADYUVAR CON ÉSTE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES QUE REQUIERA EL SECTOR PRODUCTIVO Y DE SERVICIOS EN EL PAÍS.

II.5. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALLE COMONFORT NO. 52 ESQUINA CON CALLE M. Z. CUBILLAS DE LA COLONIA CENTENARIO, CÓDIGO POSTAL 83260, DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

CONSIDERACIONES

LA "UNIKINO", DECLARA QUE DENTRO DE SUS PROYECTOS ACADÉMICOS SE CONTEMPLAN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, COADYUVANDO ASÍ CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES DE SU ENTORNO, EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS QUE TRATAN DE DIVERSOS ASPECTOS DE LA VIDA SOCIAL.



LA “UNIKINO”, MANIFIESTA SU DESEO DE VINCULARSE A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CON “EL INSTITUTO”, PARA QUE LOS ESTUDIANTES REALICEN SUS PRÁCTICAS CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD DE LA MISMA, BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA PERSONA DESIGNADA POR “EL INSTITUTO”, ASÍ COMO DE LOS ACADÉMICOS DE LA INSTITUCIÓN.

“EL INSTITUTO” ESTÁ INTERESADA EN QUE LOS ALUMNOS DE LA “UNIKINO”, REALICEN PROYECTOS O PARTICIPEN EN ALGUNO DE SUS PROGRAMAS DE TRABAJO YA ESTABLECIDOS, POR LO QUE AMBAS PARTES FIRMAN ESTE CONVENIO SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

GENERALES

ÚNICA.- LA “UNIKINO” Y “EL INSTITUTO” MANIFIESTAN SU DESEO DE COLABORAR EN FORMA CONJUNTA EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES BUSCANDO SIEMPRE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS DESTINATARIOS DE LOS PROYECTOS DE TRABAJO.

PRIMERA.- LA “UNIKINO” EVALUARÁ, A TRAVÉS DE LA PERSONA ASIGNADA, LA VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS O PROGRAMAS PROPUESTOS POR “EL INSTITUTO”, CON EL FIN DE QUE EXISTA LA GARANTÍA DE QUE LOS ALUMNOS CONSOLIDEN SU FORMACIÓN PROFESIONAL Y ADQUIERAN LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LA CARRERA EN LA QUE ESTÁN INSCRITOS.

SEGUNDA.- LA “UNIKINO”, SE COMPROMETE A PROPORCIONAR ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS AFINES AL PERFIL DE LA ENTIDAD, DE CUALQUIERA DE LAS LICENCIATURAS O INGENIERÍAS OFERTADAS PARA PARTICIPAR EN LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS REQUERIDOS POR LA MISMA, RESPETANDO LOS OBJETIVOS ACADÉMICOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

TERCERA.- LA “UNIKINO”, MANIFIESTA QUE EL TRABAJO QUE DESARROLLEN SUS ESTUDIANTES SERÁ CONSIDERADO COMO PRÁCTICA PROFESIONAL, SIENDO SUPERVISADO POR LA PERSONA ASIGNADA Y EL RESPONSABLE QUE DESIGNE “EL INSTITUTO”, QUIENES ESTARÁN SISTEMÁTICAMENTE EVALUANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS.



CUARTA.- LA “UNIKINO”, MANIFIESTA QUE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL SOLICITADA SERÁ UTILIZADA SÓLO CON FINES ACADÉMICOS Y PODRÁ SER CONSULTADA POR LAS AUTORIDADES DE AMBAS PARTES CUANDO ASÍ LO CONSIDEREN NECESARIO.

QUINTA.- LA “UNIKINO”, A TRAVÉS DE LA PERSONA ASIGNADA, LLEVARÁ UN SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO DE CADA UNO DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, ASÍ COMO DEL AVANCE DE LAS MISMAS.

SEXTA.- EL TOTAL DE HORAS A CUBRIR POR PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA “UNIKINO”, ES DE 400 HORAS, REPARTIDAS EN HORARIOS QUE SERÁN ACORDADOS POR EL ESTUDIANTE Y “EL INSTITUTO”.

SEPTIMA.- “EL INSTITUTO” PROPORCIONARÁ INDUCCIÓN Y/O CAPACITACIÓN RESPECTO A LOS OBJETIVOS A LOGRAR Y AFINES AL PERFIL DE EGRESO DEL ESTUDIANTE, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS DE “EL INSTITUTO”, LO QUE BRINDARÁ A LOS ALUMNOS UNA PERSPECTIVA MÁS AMPLIA SOBRE LAS METAS QUE SE PRETENDAN LOGRAR.

OCTAVA.- “EL INSTITUTO” SE COMPROMETE A QUE, UNA VEZ APROBADO EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, DEBE PERMITIR QUE LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLEN HASTA LA CULMINACIÓN DEL MISMO Y ASÍ LOGRAR LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS.

NOVENA.- “EL INSTITUTO” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR TODOS LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

DECIMA.- “EL INSTITUTO” RESPETARÁ LOS HORARIOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES ESTABLECIDAS AL INICIO.

DECIMA PRIMERA.- “EL INSTITUTO” EXTENDERÁ MENSUALMENTE AL ALUMNO UNA CONSTANCIA DE LAS HORAS DEDICADAS A LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. UNA VEZ CUMPLIDAS LAS 400 HORAS ESTIPULADAS EN LA SEXTA CLÁUSULA DE LA “UNIKINO” DEL



PRESENTE CONVENIO, LA "UNIKINO", EXTENDERÁ LA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA TERMINACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

DECIMA SEGUNDA.-“EL INSTITUTO” TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE APEGARSE AL OBJETIVO Y PROGRAMA PRESENTADO.

DECIMA TERCERA.-LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE UN AÑO, DEJANDO DE SURTIR EFECTOS CUANDO ASÍ LO DETERMINEN AMBAS PARTES MEDIANTE UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, COMENZANDO A CESAR LOS EFECTOS NOVENTA DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN.

DÉCIMA CUARTA. EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE **PRACTICAS PROFESIONALES** DE LOS ALUMNOS DE "LA UNIKINO" QUE REALICEN EN LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", "LAS PARTES" SE OBLIGAN A TOMAR EN CUENTA LO SIGUIENTE:

RELACIÓN LABORAL

POR TRATARSE DE PRACTICAS PROFESIONALES MEDIANTE EL CUAL SE PROPORCIONA AL "ALUMNO" LA POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON UN REQUISITO ACADÉMICO, NO EXISTE ENTRE EL "ALUMNO" Y "EL INSTITUTO", O EL "ALUMNO" Y "LA UNIKINO" O EL "ALUMNO" Y CUALQUIER OTRA PERSONA, RELACIÓN LABORAL DE NINGUNA NATURALEZA Y COMO TAL, NO TENDRÁ DERECHO A REMUNERACIÓN SALARIAL, PRESTACIONES SOCIALES O INDEMNIZACIONES DE NINGUNA ÍNDOLE, COMO TAMPOCO, A LO RELACIONADO CON AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

POR TRATARSE DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CADA UNA DE LAS PARTES ES RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE CONTRATE, ES POR ELLO QUE EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ CONSIDERARSE A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O CUALQUIER OTRA FIGURA QUE MARQUE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN CUANTO A "LA UNIVERSIDAD."



SEGURIDAD SOCIAL

POR TRATARSE DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO EXISTE LA OBLIGACIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO" DE AFILIAR AL "ALUMNO" AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, AL INICIAR Y DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EL "ALUMNO" Y "LA UNIVERSIDAD DEBERÁN ENTREGAR A "EL INSTITUTO", COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO ESTUDIANTIL VIGENTE, QUE AMPARA GASTOS MÉDICOS, DE INVALIDEZ Y VIDA, CON COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL.

SUPERVISIÓN Y CONTROL

EL PROCESO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL TENDIENTE A ESTABLECER Y GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁ A CARGO, POR UNA PARTE, DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE "LA UNIVERSIDAD Y POR LA OTRA, DE LA PERSONA DESIGNADA POR "EL INSTITUTO", QUIENES DEBERÁN EVALUAR EL PROCESO DE "SERVICIO SOCIAL" Y EL RENDIMIENTO DEL "ALUMNO" DURANTE LA MISMA.

CONFIDENCIALIDAD

EL "ALUMNO" Y "LA UNIKINO", EN ESTE ACTO SE OBLIGAN A CONSIDERAR COMO CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN SOBRE "EL INSTITUTO" QUE LLEGUEN A CONOCER CON MOTIVO DE LAS "PRACTICAS PROFESIONALES", SEÑALANDO ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVAMENTE, A LA INFORMACIÓN FIJADA EN CUALQUIER TIPO DE SOPORTE MATERIAL, COMO ELECTRÓNICO, TALES COMO PAPEL, DISCOS COMPACTOS, MEMORIAS ELECTRÓNICAS, DISCOS DUROS, ETCÉTERA, QUE LE SEA PROPORCIONADO POR "EL INSTITUTO", O A LA QUE TUVO ACCESO, QUE COMPRENDAN CUALQUIER INFORMACIÓN TÉCNICA, LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA O DE OTRA NATURALEZA QUE DETENTE "EL INSTITUTO".

LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TENDRÁ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL CARÁCTER DE SECRETO INDUSTRIAL, Y POR LO TANTO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 82, DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



EL "ALUMNO" Y "LA UNIKINO" CONOCEN Y SABEN DE LAS PENAS EN QUE INCURRE UNA PERSONA POR EL DELITO DE REVELACIÓN DE SECRETOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 210, 211 Y 211 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

EL "ALUMNO" ESTÁ DE ACUERDO EN NO REPRODUCIR, COPIAR, REVELAR, DISEMINAR Y/O TRANSFERIR A CUALQUIER OTRO INDIVIDUO O ENTIDAD, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, YA QUE LA MISMA ES CONSIDERADA POR "EL INSTITUTO" COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

EL "ALUMNO", ADMITE Y CONVIENE QUE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, SERÁN DE NATURALEZA CONTINUA, ADEMÁS, RECONOCE Y ACEPTA QUE DEBERÁ INDEMNIZAR A "EL INSTITUTO" POR CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO QUE PUDIERA SUFRIR, COMO RESULTADO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE A LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONTENIDAS.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO QUE EN CASO DE QUE EL "EL ALUMNO" INCUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO.

PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA TITULARIDAD DE LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL, SERÁN PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LOS HAYA PRODUCIDO, PERO EN CASO DE QUE SEAN PRODUCTO DE UN TRABAJO CONJUNTO LAS "PARTES" COMPARTIRÁN LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DEBIENDO OTORGAR, EN SU CASO, LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LAS PERSONAS QUE HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

ASPECTOS ECONÓMICOS

NO SE REALIZARA NINGÚN APOYO ECONÓMICO DE NINGÚN TIPO PARA LOS "ALUMNOS" POR LA REALIZACIÓN DE "PRACTICAS PROFESIONALES", POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ORIGINARÁ



RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL ENTRE LOS "ALUMNOS" CON "LA UNIKINO", NI CON "EL INSTITUTO".

RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN CAUSAR O DERIVAR POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, CON MOTIVO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS Y/O ADMINISTRATIVAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS, QUE DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO ESTABLEZCAN LAS MISMAS.

SE ACEPTA ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES FIRMANDO DE CONFORMIDAD EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD Y LA UNIVERSIDAD KINO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA UNIVERSIDAD KINO"

LIC. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ

DIRECTORA GENERAL

MTRO. JOSÉ GUADALUPE RENTERÍA TÓRRES

RECTOR

C. SCARLETT GRADO PANTOJA
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN

MTRA. LETICIA ZUÑIGA ZULOAGA
DIRECTORA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES Y
VINCULACIÓN